



CUT: 125788-2020

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0038-2022-ANA-AAA.CF**

Huaral, 06 de enero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 21.09.2020, presentado 12.10.2020, BAUDILIO GONZALES VARILLAS, identificado con DNI N° 15584624, con domicilio en el Sector La Ensenada Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán provincia de Huaura y departamento de Lima, solicita independización y cambio de titularidad del predio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64º del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45º de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47º de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54º establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Memorando N° 367-2020-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 22.10.2020, se remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el CUT N° 125788-2020, presentado por Baudilio Gonzales Varillas, quien solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular;

Que, mediante Notificación N° 115-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 09.03.2021, (Recibido el 15.09.2021), se comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones; en caso de incumplimiento se resolverá conforme a Ley;

Que, mediante Constancia N° 0006-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H/EBM, de fecha 16.12.2021, se deja constancia de no haber ingresado documento de levantamiento de observaciones, en respuesta a la Notificación N° 115-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 09.03.2021, recibida por la titular el 15.09.2021, y habiendo transcurrido el plazo otorgado (10

días hábiles) se procede a emitir la constancia y remitir los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0476-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 16.12.2021, se remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el cargo de recepción de la Notificación N° 115-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 09.03.2021, y la Constancia N° 0006-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H/EBM, de fecha 16.12.2021;

Que, analizado el expediente administrativo de modificación de licencia de uso de agua superficial por cambio de titularidad; se advierte, que se realizaró varias observaciones, las que fueron comunicadas al administrado, mediante la Notificación N° 115-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 09.03.2021, siendo el caso que, hasta la fecha el administrado, no ha cumplido con subsanar la siguiente observación: **Observación N° 1** “(...) *Presentar un plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM WGHS 84 indicando el área del predio matriz, área independizada y área remanente del predio código 01732 (...).*”; de acuerdo como se corrobora con la Constancia N° 0006-2021-ANA-AAA.CF-ALA.H/EBM, de fecha 16.12.2021;

Que, en consecuencia, la solicitud presentada por el administrado, no cumple con los requisitos mínimos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., por lo que corresponde **desestimar** la solicitud de modificación de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, presentada por BAUDILIO GONZALES VARILLAS, identificado con DNI N° 15584624;

Que, estando al Informe Legal N° 003-2021-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 04.01.2022, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desestimar** la solicitud de modificación de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, presentada por BAUDILIO GONZALES VARILLAS, identificado con DNI N° 15584624, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar**, la presente Resolución Directoral a BAUDILIO GONZALES VARILLAS, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PANTALION HUACHANI MAYTA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Pedro P.